

ORDENANZA N° 2635 /85.-

**V I S T O:**

El expediente N° 5584-C-84, caratulado: "COOPERATIVA DE VIVIENDAS RIO GRANDE LTDA. solicita fracción de tierra/ para construir viviendas"; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota sin número de fecha 07 de mayo de 1984, la Cooperativa de Viviendas Río Grande Ltda. solicita se le ceda mediante escritura pública una fracción de tierra para la construcción de viviendas para dicha Cooperativa.-


Que a fojas 155/157 corre agregada la Ordenanza N° 2388, por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a reservar con opción a compra a favor de la Cooperativa de Viviendas Río Grande Ltda. el predio que es parte del lote oficial N° 3, descripto en el anexo I y graficado en el croquis obrante a fojas 8 del presente expediente.-

Que a fojas 167 corre agregada la Nota N° 516 D. E./85 del Departamento Ejecutivo Municipal de esta Ciudad en la que informa que considera aceptable la propuesta efectuada por dicha Cooperativa en cuanto a la forma de pago se refiere, y la que luce a fojas 166, poniendo todo ello a consideración de este Honorable Concejo Deliberante.-

Que oportunamente el precio del predio se fijó en A 28.000, pagaderos en veintisiete (27) cuotas de A 1.000 y una (1) de A 1.000.-

Que a fojas 168 la Comisión Interna de Obras / Públicas, expide su Despacho N° 537/85, que dice: "VISTO el presente expediente, esta Comisión considera: 1) A fojas 155/157 se agrega Ordenanza N° 2388, por la cual se reserva con opción a compra a favor de la Cooperativa antes mencionada el predio/ que es parte del lote oficial N° 3, descripto en el anexo I y graficado en el croquis obrante a fojas 8 del antes nombrado / expediente.- 2) Por expediente 3054-C-85 del 08-04-85 la mencionada Cooperativa notificada de la Ordenanza 2388 solicita /

//////////2.-

  
MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPAL

//////////2.-

"la venta de los terrenos.- 3) Por ello esta Comisión resuelve:  
"a) Acceder a lo solicitado.- b) Fijar las condiciones de venta  
"del predio en cuestión conforme lo establecido por la Ordenan-  
"za N° 2589 Artículo 1° y la Ordenanza N° 2473 Artículo 4° inci-  
"so b) y partiendo de la valuación del Tribunal de Tasaciones /  
"de la Provincia a fojas 147 en A 36.531,56, pagaderos en la si-  
"guiente forma: A 2.000 al contado en el acto de la firma del /  
"boleto de compraventa y 26 cuotas mensuales, iguales y consec-  
"utivas de A 1.328,14 actualizada por el Índice del salario del/  
"peón Industrial al mes de Julio de 1985".- Que dicho despacho  
fue ratificado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 26, ce-  
lebrada por el Cuerpo el día veintitres (23) del corriente mes/  
de Agosto.-

Por ello y lo establecido en los Artículos 204  
inciso e) de la Constitución Provincial y 41 y 129 inciso a) de  
la Ley Provincial N° 53, Orgánica de Municipalidades,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

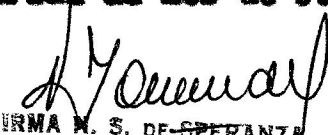
Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a /  
-----enajenar a favor de la COOPERATIVA DE VIVIENDAS //  
RIO GRANDE LTDA. el predio que es parte del Lote Oficial N° 3, /  
propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén.- Como //  
así a firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio  
a favor de dicha Cooperativa.-

ARTICULO 2°) FIJASE el precio del mencionado inmueble en la su-  
-----ma total de A 36.531,56 (TREINTA Y SEIS MIL QUI-//  
NIENTOS TREINTA Y UN AUSTRALES, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS)  
pagaderos de la siguiente manera: A 2.000 (DOS MIL AUSTRALES) /  
al contado en el acto de la firma del boleto de compraventa y /  
26 (VEINTISEIS) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de A -  
1.328,14 (MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO AUSTRALES CON CATORCE CEN-  
TAVOS).- Actualizada por el Índice del salario del peón Indus-/  
trial al mes de Julio de 1985.-

//////////3.-

  
IRMA M. S. DE SPERANZA  
SUB. SEC. ADMINIST.  
HONORABLE CON. EGO DELIBERANTE  
NEUQUEN - CAPITAL

//////////3.-

**ARTICULO 3º) OTORGASE a la COOPERATIVA DE VIVIENDAS RIO GRANDE  
-----LTD.A., un plazo de 18 (DIECIOCHO) meses para la //  
iniciación de la obra y 5 (CINCO) años para su finalización a  
partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-**

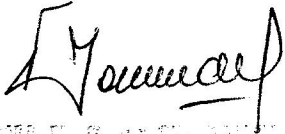
**ARTICULO 4º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE AGOS  
TO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (Expte. 5584-C-84)-----

**ES COPIA:**

lsz.-

FDO. GIULIANI  
FALLETI.-

  
MMA T. S. DE SEÑORAS  
S. P. DEL PLAZO  
SERVICIO DE SERVICIOS  
MUNICIPAL - CAPITAL

ORDENANZA MUNICIPAL Nº <u>2635</u>
PROMULGADA POR DECRETO Nº <u>1066</u> /19 <u>85</u> -
EXYTE Nº <u>5584-C-1984</u> -
OPD: